

Las ONGs llaman públicamente a todos los Estados a

## PRESERVAR LA INTEGRIDAD DEL ESTATUTO DE ROMA

Los miembros del Comité Coordinador de la CCPI\* abajo firmantes comparten un número de serias preocupaciones de que ciertas disposiciones y propuestas presentadas a la Comisión Preparatoria sobre la Corte Penal Internacional (la Corte) puedan amenazar la integridad del Estatuto de Roma. Además de otros asuntos de preocupación para los miembros, los siguientes temas son de particular interés:

**1. Cualquier propuesta que limite la capacidad de la Corte para ejercer su competencia, incluyendo la propuesta actual de EE.UU., en relación al Artículo 98 y el Acuerdo de Relación, debe ser rechazada de manera incondicional.**

La propuesta de EE.UU., constituiría una enmienda substancial al sistema jurisdiccional del Estatuto de Roma. Fundada en propuestas que fueron rechazadas decididamente en Roma, ésta anularía los compromisos claves alcanzados en Roma en relación al ejercicio de la competencia de la Corte y la capacidad limitada del Consejo de Seguridad para impedir que las investigaciones y los enjuiciamientos continúen. Dichas enmiendas están regidas por las disposiciones del Artículo 121 y está más allá de la competencia de la Prep-Com introducirlas a través de las Reglas y el Acuerdo de Relación.

La propuesta de EE.UU., impediría a la Corte juzgar a los nacionales de Estados No Partes a menos que ese Estado de su consentimiento o el Consejo de Seguridad lo decida de otra manera. Esto permitiría a los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad ejercer su poder de veto para obstruir el ejercicio de competencia de la Corte sobre sus nacionales y sobre sus aliados. Esa aplicación selectiva de justicia dañaría gravemente la credibilidad de la Corte y violaría el principio de igualdad ante la ley.

La regla propuesta del artículo 98 es objetable en sí misma. Esta extendería la excepción del Artículo 98 (2), que sólo rige en caso de acuerdos entre Estados, para abarcar acuerdos no contemplados en el Estatuto entre la CPI y otros. Al autorizar a la Corte, a limitar su propia competencia, de manera contraria al Estatuto, la regla propuesta invitaría a esfuerzos continuos por parte de los Estados, particularmente de los más poderosos, para buscar excepciones en el futuro. Esto debilitaría la autoridad de la Corte y por consiguiente su eficacia.

**2. El requisito en el texto en circulación de que un Estado u organización "haya promovido o alentado activamente..." la conducta criminal debería ser suprimido del encabezado de los crímenes de lesa humanidad.**

Los crímenes de lesa humanidad no requieren necesariamente que el Estado u organización haya promovido o alentado la conducta criminal de manera activa. Una política de Estado o de una organización para cometer un ataque incluye tolerar o consentir, o no castigar o impedir la comisión de los crímenes enumerados en el Estatuto de Roma. Solicitar al Fiscal que compruebe el apoyo activo sería irrealistamente oneroso e innecesario. Se debería permitir a la Corte inferir la política a partir del hecho de que los actos han sido cometidos a escala sistemática o generalizada. El requisito de una activa política estatal u organizacional

anularía uno de los principios del derecho penal internacional, principalmente, el de proveer un recurso a individuos vulnerables cuando no haya protección disponible internamente.

Además, el lenguaje "haya promovido o alentado activamente" surgió como una alternativa a la propuesta hecha en la Prep-Com de diciembre para excluir los crímenes de lesa humanidad cometidos contra las mujeres y los niños relacionados a asuntos familiares. El actual texto en circulación podría ser malinterpretado para lograr el mismo objetivo inadmisibles, además de excluir progresivamente las atrocidades comunes realizadas por grupos de personas que no cumplirían con el criterio de ser una organización.

### **3. Los Elementos de los Crímenes no deberían limitar el alcance de los crímenes como están definidos en el Estatuto de Roma o como están establecidos según el derecho internacional.**

La esclavitud y la esclavitud sexual: Los elementos propuestos para la esclavitud y la esclavitud sexual no deben estar restringidos a actos que involucren intercambios comerciales. Al hacer énfasis en "compra, venta, préstamo o canje" y al vincular "privaciones similares de la libertad" a esta lista, los elementos amenazan con excluir situaciones de esclavitud, como el trabajo forzado u otras condiciones serviles, que no implican una transacción comercial. Un intercambio de dinero u otro beneficio pecuniario no es un elemento necesario para la definición del crimen de esclavitud o esclavitud sexual. Por ejemplo, el Tribunal de Nuremberg caracterizó el trabajo forzado como esclavitud y la jurisprudencia actual reconoce la violación y la reclusión como esclavitud sexual. La competencia de la Corte sobre la esclavitud que es parte de un ataque generalizado o sistemático en contra de la población civil depende de no poner énfasis en el elemento de intercambio comercial y garantizar que el trabajo forzado y la reducción de una

persona a un estado servil entre en el alcance comprendido en la definición del crimen.

Desapariciones forzadas: Los elementos propuestos para las desapariciones forzadas de personas deberían ser revisados para garantizar la inclusión de los crímenes cometidos por diferentes personas en las diferentes etapas del crimen, por ejemplo, la detención, la reclusión o el rapto de la persona y la negativa a reconocer esta privación de la libertad o a dar información sobre el paradero del desaparecido.

Persecución: La propuesta colocada en el pie de página 25 para agregar el concepto de "reconocido universalmente" para calificar "derechos fundamentales" debería ser rechazada. Esto sería inconsistente con el Estatuto, que sólo requiere que los fundamentos sean universalmente reconocidos, y no los derechos. La definición de persecución en el Estatuto de Roma es ya más restrictiva que la del derecho internacional en que no se requiere que los actos constituyan "graves privaciones" de los derechos. Mayores restricciones son injustificadas.

El elemento del conocimiento en los crímenes de guerra: El elemento común en el texto en circulación de los crímenes de guerra de que "[E]l acusado tuviera conocimiento de las circunstancias de hecho que generaron la existencia de un conflicto armado" podría colocar insuperables problemas de prueba. Esto debería ser suprimido, permitiendo que rijan el artículo 30.

---

\* Al 23 de junio del 2000, este pronunciamiento conjunto ha sido suscrito por los siguientes miembros de la CCPI: Amnesty International; Asociación pro Derechos Humanos; Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme (FIDH); Human Rights Watch; Rights and Democracy; Lawyers' Committee for Human Rights; No Peace Without Justice; Women's Caucus for Gender Justice; World Federalist Movement &endash; Institute for Global Policy; European Law Students Association (International); International Criminal Law Society; Society of International Law and Politics in International Affairs at Columbia University; Formation, Education and Insertion, Youth and Women; Comité National D'Action pour les Droits de L'Enfant et de la Femme-Cadef Cameroun; Kituo Cha Katiba; Federación Nacional de Docentes Universitarios; Proyecto Periodismo Independiente y Alternativo; Comisión Ecuménica de Derechos Humanos; Al Sur del Sur; Area de Paz y Solidaridad de Esuerra Unida del País Valencia; Asociación Pro Derechos Humanos de España; Derechos Human Rights; Equipo Nizkor; Nizkor International Human Rights Team; Paz Ahora; Serpaj Europa; Amnistía Internacional Sección Peruana; Asociación de Defensa de Derechos Humanos de Tacna; Asociación de Defensa de la Libertad; Asociación de Familias Desplazadas en Lima; Asociación Ecociudad; Asociación Miniterio Diaconal Paz y Esperanza; Asociación Nacional de Centros; Asociación Nacional de Familiares de Detenido Desaparecidos en Zonas de Emergencias; Asociación por la Vida y la Dignidad Humana del Cusco; Asociación Jurídica Pro Dignidad Humana de Huánuco; Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica; Centro de Desarrollo Rural "Villa Nazaret" de la Diócesis de Chulucanas; Centro de Asesoría Laboral del Perú; Centro de Estudios y Acción para la Paz; Comisión de Derechos Humanos; Comisión de Derechos Humanos de Canas; Comisión de Derechos Humanos de Chumbivilcas; Comisión de Derechos Humanos de Espinar; Comisión de Derechos Humanos de Ica; Comisión de Derechos Humanos de Provincias Altas; Comisión de Derechos Humanos - Parroquia El

Agustino; Comisión de Solidaridad, Desarrollo y Justicia; Comisión Diocesana de Acción Social de Chachapoyas; Comisión Episcopal de Acción Social; Comisión Prelatural de Pastoral Social de Huamachuco; Comité de Derechos Humanos del Alto Huallaga; Comité de Derechos Humanos de Huacho; Comité de Derechos Humanos de Ilo; Comité de Derechos Humanos de Moyobamba; Comité de Derechos Humanos de Pachitea; Comité de Derechos Humanos de Pasco; Comité de Derechos Humanos de Sanchez Carrión; Comité de Derechos Humanos de Taurija &ndash; Pataz; Comité de Derechos Humanos de Villa El Salvador; Comité Nacional de Familiares Detenidos, Desaparecidos, Refugiados; Concilio Nacional Evangélico; Comité Vicarial de Derechos Humanos; Coordinadora Nacional de Derechos Humanos; Diaconía para la Justicia y la Paz del Arzobispado de Piura; Equipo de Defensa y Asesoría Campesina; Equipo de Derechos Humanos del Estrecho de Putumayo; Fundación Ecuménica para el Desarrollo y la Paz; Grupo de Iniciativa Nacional por los Derechos del Niño; Instituto de Defensa Legal; Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y La Paz; Movimiento Cívico contra la Impunidad; Movimiento Cristiano Pro Derechos Humanos de Quillabamba; Movimiento Manuela Ramos; Movimiento Negro Francisco Congo; Oficina de Pastoral Social de Puno; Oficina de Protección de los Derechos Humanos del Periodista; Oficina Pastoral de la Dignidad Humana de Huancayo; Organización Peruana para la Educación y Defensa de los Derechos Humanos Alto Huallaga; Proyecto Paz-Perú - Consejo Latinoamericano de Iglesias; Servicios Educativos, Promoción y Desarrollo Rural; Vicaría de la Solidaridad de Ayavirí; Vicaría de la Solidaridad de Cajamarca; Vicaría de la Solidaridad de Jaén; Vicaría de la Solidaridad de Juli; Vicaría de la Solidaridad de Sicuani; Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo; Organización Mundial contra la Tortura; Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana; Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello; Centros Comunitarios de Aprendizaje; Comisión de Justicia y Paz de Petare; Comisión de Justicia y Paz del Secretariado Conjunto de Religiosas y Religiosos de Venezuela; Comité de Derechos Humanos de Puerto La Cruz; Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos de Febrero /

Marzo de 1989; Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales de Atención al Niño; Coordinadora No Gubernamental de Mujeres; Defensa de los Niños Internacional; Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos; Organisation Nationale des Droits de L'Homme; Lelio Basso International Foundation; Women's International League for Peace and Freedom; International Association of Lawyers Against Nuclear Arms (German Section); The Glasnost Foundation; International Society for Human Rights; Swedish Helsinki Committee for Human Rights; International Federation of Action by Christians for the Abolition of Torture; Society for Threatened Peoples International; Women and Men Engaged in Advocacy, Research & Education for Human Rights; Informationsstelle Peru e.V.; Fundación Foro Nacional por Colombia; Instituto Colombiano de la Participación "Jorge Eliécer Gaitán"; Centro de Documentación en Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo S.J."; Medicus Mundi; Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de las Violaciones a los Derechos Humanos en México; Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Asociación Servicios Rurales; Vicaría de la Solidaridad de Celendín; Comisión de Justicia y Paz - Derechos Humanos Vicariato de Iquitos; Comisión Diocesana de Servicios y Pastoral Social; Comité de Derechos Humanos de Tayabamba &ndash;Pataz; Servicio Educativo para el Desarrollo y la Solidaridad; Pastoral Social Caritas de Panamá; Foro por la Vida; Fundación de los Derechos Humanos del Estado Anzoátegui; Oficina Diocesana de Derechos Humanos "Humana Dignita"; Oficina del Vicariato de Derechos Humanos de Puerto Ayacucho; Programa Venezolano de Educación -Acción en Derechos Humanos; Red de Apoyo por la Justicia y la Paz; Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de Caracas; Vicaría Episcopal "Derecho y Justicia " de Cumaná; Voluntariado Penitenciario de la Universidad Católica Andrés Bello; International League for Human Rights; Guatemala Human Rights Commission/USA; Angolan Anti-Militarism Initiative for Human Rights; World Federalists of Canada; La Cuerda; Medica Mondiale; Canadian Committee to Combat Crimes Against Humanity; Center for Women's Global Leadership; Arab Center for the

Independence of the Judiciary and the Legal Profession; Foundation for Women, Thailand; International Needs Ghana; The Medical Foundation for the Care of Victims of Torture; The Leo Kuper Foundation; Mauritius Action for Disarmament and Peace; The Center for Reproductive Law and Policy; Nederlandse Vereniging van International Recht Working Group on Feminism and International Law; Prevent Genocide International; Global Center for Women's Leadership; Older Women's League; Northeast Georgia Peace Council; Servicio de Paz y Justicia (Cordoba, Argentina); New York Coalition on Comfort Women Issues; OSF; Asociacion Nicaraguense Pro-Derechos Humanos; Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos; Centro de Estudios Legales y Sociales; Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo; Centro de Estudios para la Defensa de los Derechos de la Mujer; Centro Flora Tristán; Comisión de Derechos Humanos de El Salvador; Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer; Corporación Servicio Paz y Justicia. Serpaj &endash; Chile; Coordinadora de Derechos Humanos y Solidaridad. Europa &endash; Perú; Servicio Paz y Justicia en América Latina; Servicio Paz y Justicia, Corporación Región; International Association of Democratic Lawyers; Pancyprian Association for the Protection of Human Rights; Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad; Amnistia Internacional-Paraguay